



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0820-2026-MDE

La Esperanza, 07 de setiembre del 2026

VISTO:

El Informe N°00169-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-GRH e Informe Legal N°0636-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre CESE POR CAUSA DE RENUNCIA DE SERVIDOR JUAN DIEGO CALDERON NEYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado ante mesa de partes de esta corporación edilicia con fecha 01 de setiembre del 2026, el Sr. JUAN DIEGO CALDERON NEYRA, presenta su **RENUNCIA VOLUNTARIA** al puesto de sereno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, y comunica que trabajará hasta el **31 de agosto del 2026**. Así mismo solicita que se le exonere del plazo de preaviso de 30 días.

Que, mediante Informe N°000169-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-GRH, de fecha 03 de setiembre del 2026, emitido por Enma Maribel Mendoza Esquivel, en su calidad de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDE, luego de plantear sus antecedentes y fundamentos, concluye lo siguiente: **ACEPTAR** la renuncia voluntaria del servidor JUAN DIEGO CALDERON NEYRA, quien laboró bajo los alcances del **Decreto Legislativo N°728**, siendo efectiva a partir del 01 de setiembre de 2026.

Que, mediante Informe Legal N°00636-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ de fecha 04.09.2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, de conformidad con el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley N° 28607, prescribe que: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**;

Que, dicha facultad se plasma específicamente en los Artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Las municipalidades Distritales, como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"**.

En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que a través del expediente de la referencia de fecha 01 de setiembre de 2026 sobre **CARTA DE RENUNCIA**, presentada por el señor JUAN DIEGO CALDERON NEYRA, en la cual señala: "(...) formular mi renuncia irrevocable al cargo que desempeñaba en la MDE, la misma que hará efectiva a partir del 01 de setiembre de 2026. Debido a lo imprevisto de mi cese, solicito que me exonere del plazo de preaviso de 30 días, tal como establece el artículo 18° del texto único ordenado de la Ley de fomento de Empleo."

Que, en cumplimiento al **artículo 16°, literal b), del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 – Decreto Supremo N° 003-97-TR**, establece como una de las causales de extinción del contrato de trabajo, por **RENUNCIA** o **RETIRO VOLUNTARIO DEL TRABAJADOR**, y conforme al artículo 18° del



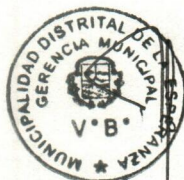
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0820-2026-MDE



mismo cuerpo normativo "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazado por escrito dentro del tercer día. por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica **CONCLUYE que:** Es viable **ACEPTAR y FORMALIZAR** la renuncia del ex servidor, **JUAN DIEGO CALDERON NEYRA** a partir del 01 de setiembre del 2026 en el cargo que venía desempeñando en la Municipalidad Distrital de La Esperanza; en virtud del **Informe N° 000169-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH.**

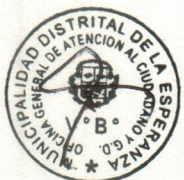
Estando a lo expuesto anteriormente y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



SE RESUELVE:

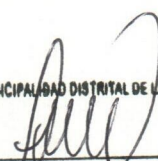
ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR y FORMALIZAR la renuncia del ex servidor, **JUAN DIEGO CALDERON NEYRA** a partir del 01 de setiembre del 2026 en el cargo que venía desempeñando en la Municipalidad Distrital de La Esperanza; en virtud del **Informe N° 000169-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH.**

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas pertinentes, ejecuten las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lino Lozano Trujillo
ALCALDE (e)

LLT/WRFS/rchv
CC. G. M
OGA
OGGRH
OGPP
Portal Institucional
Interesado
Archivo.